

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, “Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local”.

En la Orden de 1 de diciembre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM 288, nº 15 de diciembre de 2023), se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa para el fomento territorial del empleo.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del Organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada 1 de diciembre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, “Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local”, correspondiente al ejercicio 2025, en los términos que a continuación se indican.

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2025 cuya finalidad es desarrollar el Subprograma 1: Personal Técnico en gestión de Desarrollo Local, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo (BORM número 288, de 15 de diciembre de 2023).

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la contratación de personal técnico que ponga en marcha proyectos de cooperación entre el SEF y las administraciones locales para impulsar el desarrollo económico y la creación de



empleo en cada uno de los territorios pertenecientes a la Región de Murcia, así como la inserción laboral de las personas que participen en los servicios y programas que se desarrollen en el ámbito territorial de cada entidad.

3. En lo no dispuesto en la presente Resolución, será de aplicación la Orden de Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el procedimiento de selección de personas trabajadoras, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases y en esta Resolución de convocatoria.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 y están financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social, de la forma que se indica en los apartados siguientes.

2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				MTES
Personal Técnico en Desarrollo Local	57.02.00.322A.468.01	32493	1.561.036,00	100,00 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el MTES.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para este subprograma, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:



1º- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral para personas desempleadas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta orden las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades o corporaciones locales, así como los Consorcios, cuya finalidad principal sea la promoción del empleo y desarrollo local.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13,



apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las ayudas establecidas en esta Resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada. Los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación. El importe de las ayudas concedidas que cubren costes laborales y de seguridad social, no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.

Seis. Funciones y ámbito de trabajo del personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. El personal técnico en gestión de desarrollo local se considera persona trabajadora de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a la Administración local.

2. La función principal del personal, cuyos costes salariales son subvencionados por este programa, es ejecutar el proyecto presentado por la entidad al solicitar la subvención, relacionado por un lado con el desarrollo de actuaciones de creación, promoción y consolidación de la actividad empresarial en su territorio y por otro con el desarrollo de actuaciones que fomenten la inserción laboral, el mantenimiento y la mejora de empleo, colaborando en el desarrollo de los Programas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Como se indica en el punto 3 del artículo 6 de la Orden de Bases de 1 de diciembre de 2023, las actuaciones a desarrollar por el personal técnico de desarrollo local serán priorizadas en cada convocatoria. En función de dicho artículo, se priorizan las siguientes actuaciones en el marco de colaboración con el SEF para la promoción e implantación de las políticas activas de empleo que serán concretadas en la Memoria-Proyecto presentada:



- a) Informar a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones para la formación y el empleo convocadas y vigentes, así como facilitar el acceso a las mismas prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.
- b) Colaborar en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el SEF ponga a disposición de sus usuarios, empresas y personas demandantes de empleo, para una mejor atención a los mismos.
- c) Fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrollen en un ámbito territorial concreto.
- d) Analizar la evolución y repercusión de las políticas activas de empleo en su zona de actuación, facilitándole al SEF la información y análisis obtenido.
- e) Colaborar con el resto del personal técnico en gestión de desarrollo local o agentes de empleo y desarrollo local que trabajen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencias y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.
- f) Detección de las necesidades formativas en las empresas de su territorio, así como los perfiles profesionales más demandados por ellas a corto y medio plazo.
- g) Colaborar con el SEF en las actuaciones que se desarrollen con los departamentos de orientación de los centros educativos para difundir y asesorar a la comunidad educativa sobre iniciativas, sectores emergentes, oportunidades laborales y cualquier información que favorezca la orientación profesional eficaz y dirigida a una inserción laboral exitosa.
- h) Colaborar con otras actuaciones que el SEF proponga, relacionadas con el desarrollo de su territorio, la difusión de la cultura emprendedora, el asesoramiento a personas emprendedoras y a empresas, así como de atención a sectores de la economía local que incidan en el desarrollo local con la consiguiente generación de empleo.

Siete. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación subvencionará los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local contratado a tiempo completo para la ejecución del proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de 33.250,00 euros por contrato y año.

No serán subvencionables gastos por conceptos que no tengan carácter salarial



como dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio, entre otros; ni los gastos para compensar permisos de obligado disfrute o las vacaciones no disfrutadas. Tampoco será subvencionable ninguna percepción que no sea objeto de cotización a la Seguridad Social.

En defecto de convenio colectivo habrá que estar a las condiciones pactadas en el contrato de trabajo, siempre que no contravenga el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente. En el caso de nombramiento de personal funcionario interino habrá que estar a lo dispuesto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La subvención se concederá por periodos anuales.

Ocho. Solicitud y plazo de presentación.

1. Se presentará una solicitud por entidad con el límite máximo de personal técnico a subvencionar indicado en el siguiente cuadro:

Nº de habitantes de la localidad o localidades según datos oficiales del INE a fecha de publicación de la convocatoria.	Nº máximo de personal técnico a subvencionar por entidad.
De 15.000 o menos	1
De 15.001 a 32.000	1
De 32.001 a 50.000	2
De 50.001 o más	2

Estas limitaciones se aplicarán a la corporación local, incluidas sus entidades dependientes o vinculadas.

Las contrataciones iniciales del personal técnico y/o la adjudicación de personal técnico de la entidad al proyecto, deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario al de la correspondiente convocatoria, salvo causas extraordinarias no previsibles, o que, previsibles, fueran inevitables y que mediante resolución de la Dirección General del SEF se autorizaran para que se puedan iniciar en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante, la contratación o adjudicación no podrá exceder de los 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión.



2. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario específico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de [procedimiento el 4223](#), e irán dirigidas a la Directora General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de bases y los establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de julio de 2025.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para



la resolución del expediente.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del [“Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”](#), disponible a través del [procedimiento 4223](#) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Nueve. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la



totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidenta: La persona titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y la persona titular de la Sección de Fomento de Desarrollo Local o personal técnico de la misma Unidad que, además, actuarán como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por el beneficiario, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado aplicándose lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de bases.



6. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

7. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Diez. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, así como su cuantía, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, que serán apreciados por la comisión de evaluación prevista en el apartado noveno punto 3 de esta convocatoria.

2. Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que, a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de personal técnico en gestión de desarrollo local subvencionados por el SEF por la Orden de Bases de 1 de diciembre de 2023.

3. Tras realizar la prelación en el punto anterior, se aplicará el siguiente baremo:



a) Inexistencia en el ámbito territorial de la entidad solicitante de una oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación: 10 puntos.

b) De 0 a 15 puntos en función del Porcentaje de Paro Registrado sobre Población Total del Anexo III, correspondiendo 15 puntos a la entidad que tenga el porcentaje mayor de paro registrado de entre las entidades solicitantes y 1 punto a la que tenga el porcentaje menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al del año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Calidad técnica de la memoria del proyecto. En este apartado se tendrán en cuenta: 10 puntos.

- La claridad en la definición de las actividades a desarrollar y su relación con los objetivos marcados en el proyecto. (Hasta 4 puntos).

- Todos los objetivos se concretan en actividades con resultados a alcanzar: Hasta 2 puntos.

- Se definen los indicadores para la evaluación y seguimiento de los resultados: Hasta 2 puntos.

- Planificación y cronograma. (Hasta 4 puntos).

- Planificación y cronograma de las actividades a realizar. Hasta 2 puntos.

- Planificación y cronograma de la evaluación de resultados. Hasta 2 puntos.

- Los informes y estudios incorporados sobre los efectos del proyecto en el territorio. (Hasta 2 puntos)

- Informe o estudio justificativo de los beneficios del desarrollo del proyecto en el territorio. 1 punto.

- Grado de Innovación en las actuaciones a llevar a cabo. 1 punto.

2. La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último, y si aun así se mantuviese empate, por la fecha y hora de presentación.

Once. Reformulación de la solicitud.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las



actuaciones.

2. La resolución de concesión contendrá al menos, el objeto y la cuantía de la subvención, los plazos de ejecución y de justificación de la misma, y en su caso, las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

3. Cuando, en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

a) Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en este caso antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la Memoria-Proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

b) En caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la Memoria-Proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

Doce. Elaboración de la Memoria-Proyecto.

1. Junto a la solicitud de subvención, se presentará una Memoria-Proyecto en la que se describan las actuaciones a seguir. Esta Memoria deberá seguir el modelo indicado en el Anexo IV que incluye la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Denominación del proyecto
- Objeto y finalidad del proyecto.
- Nº de Personal técnico de desarrollo local destinado al proyecto, nivel formativo y experiencia en el puesto en el caso de requerirse
- Objetivos específicos y actuaciones a desarrollar.
- Indicadores y resultados cualitativos y cuantitativos.
- Metodología en la evaluación de resultados.
- Cronograma de ejecución de actuaciones.
- Costes laborales totales anuales para la ejecución del proyecto.
- Plan de adaptación del personal técnico contratado para el desarrollo del proyecto.



El Anexo IV Memoria-Proyecto está disponible en la sede electrónica, procedimiento 4223, en la pestaña “Documentación”.

2. En el caso de participar en el desarrollo de un mismo proyecto más de una persona cuyos costes salariales son objeto de esta subvención, es necesario desglosar las actividades y los resultados esperados por cada personal técnico que se pretenda subvencionar.

Trece. Resolución del procedimiento.

1. Contenido de la resolución. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo para resolver y notificar la resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

Catorce. Selección y contratación / nombramiento del personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. El procedimiento de selección del personal técnico en desarrollo local se efectuará considerando la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo como un criterio prioritario.



2. El personal técnico en gestión de desarrollo local encargado de ejecutar el proyecto deberá poseer los siguientes requisitos:

a) Titulación mínima requerida: Grado Superior en Formación Profesional, Diplomatura, Licenciatura o Grado universitario relacionados con las funciones descritas en el punto seis de esta convocatoria.

b) Experiencia mínima necesaria: 3 meses en la gestión y/o participación en proyectos relacionados con, al menos, algunos de estos ámbitos: la inserción laboral, la creación de empleo, formación, emprendimiento y creación de empresas. La entidad podrá requerir, de forma opcional, una experiencia superior si lo considera necesario para la obtención de los resultados deseados.

3. El procedimiento de selección que realice la entidad beneficiaria irá precedido de oferta de empleo para su publicación en el portal del SEF y será gestionada directamente por la propia entidad que realizará el proceso selectivo dejando constancia del mismo en un acta que enviará al SEF a través de la sede electrónica de la CARM una vez la persona seleccionada inicie la actividad.

4. El personal técnico seleccionado será contratado a tiempo completo por la entidad beneficiaria mediante la relación laboral más adecuada, o nombrado como interino de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión. El plazo para presentar el Anexo VI de certificación de inicio de la actividad y el Anexo V de la autorización para la consulta de los datos de la persona contratada, además de la titulación y el contrato o nombramiento, será de quince días desde el inicio de la actividad. En el caso de que el personal adscrito al proyecto sea el mismo que en el proyecto de la convocatoria inmediatamente anterior a ésta, sólo se deberá presentar el Anexo VI y la adscripción al nuevo proyecto según el modelo Anexo III.

5. El proyecto podrá ser llevado a cabo tanto por personal laboral como personal funcionario interino que haya sido seleccionado para la ejecución de los proyectos de carácter temporal subvencionados por la orden de bases que regula esta convocatoria, siendo su relación laboral a jornada completa.

Sólo se acepta el vínculo de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, cuando dicho personal haya estado adscrito, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, a un proyecto subvencionado por el SEF y regulado en la orden de bases de 1 de diciembre de 2023, del Programa para el Fomento Territorial.

En este último supuesto no se realizará proceso de selección y el personal propuesto deberá reunir los requisitos de formación y experiencia indicados en esta convocatoria.

6. Cuando por cualquier causa se produzca una suspensión del contrato de trabajo,



según lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto por el apartado a), o por excedencia que conlleve la reserva del puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, o cese voluntario del personal técnico contratado, se deberá comunicar esta circunstancia al SEF.

7. En los casos descritos en el punto anterior, se podrá sustituir, siguiendo la prelación resultante del proceso selectivo realizado cuando se concedió la subvención al proyecto actual, teniendo dicho proceso selectivo una validez igual a la duración del proyecto subvencionado, o en su caso, a través de oferta de empleo presentada en el SEF.

8. No se procederá a la sustitución, en el caso de un contrato laboral, si el cese se produce por despido improcedente o por causas objetivas, salvo las previstas en el artículo 52 apartados 1 y 2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quince. Adecuación profesional y protocolos del personal técnico en gestión de desarrollo local.

1. Las entidades beneficiarias garantizarán la adaptación del personal técnico en gestión de desarrollo local a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. Dichas acciones y su calendario quedará reflejado en la Memoria-Proyecto presentada junto a la solicitud. El SEF podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la realización efectiva y coordinada de las funciones concretas del personal técnico en desarrollo local y su supervisión, el SEF podrá incorporar una herramienta de gestión en soporte informático para tal efecto.

4. La herramienta informática de gestión, en su caso, será de utilización obligatoria por el personal técnico en gestión de desarrollo local cuyo contrato sea financiado por el SEF.

5. El SEF podrá establecer calendarios de reuniones con el personal técnico en gestión de desarrollo local a los efectos de realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas o las que se pretendan realizar.

6. Por otra parte, el personal técnico estará en coordinación con la dirección de la oficina de empleo de referencia, para establecer la colaboración necesaria que facilite la ejecución del proyecto.



Dieciséis. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad solicitante indicada en su solicitud, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 siguientes.

2. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepcionan a los beneficiarios de las subvenciones aquí previstas de la constitución de garantía.

3. Respecto al pago anticipado, y si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se procederá:

a) En el caso de contrataciones iniciales, el pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria aporte, antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión y en el plazo de un mes desde el inicio del contrato de trabajo:

- El contrato y el alta de la persona o personas contratadas en la Seguridad Social.
- Acta o actas de la Comisión de selección.
- Anexo VI Certificado de inicio de Actividad

Cuando la contratación se hubiese realizado fuera del plazo de los tres meses previsto anteriormente, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención a transferir, la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

b) En los casos en los que la Entidad adscriba al proyecto presentado personal propio ya contratado o nombrado en la convocatoria inmediatamente anterior a la actual, no teniendo en este caso que hacer proceso de selección, el procedimiento de pago de la subvención será el mismo que en el punto a), debiendo presentar la entidad beneficiaria de la subvención:

- El Anexo III de Adscripción al nuevo proyecto
- Anexo VI Certificado de inicio de Actividad

4. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.



Diecisiete. Seguimiento y comprobación de actuaciones.

1. El SEF podrá realizar un seguimiento de las actuaciones realizadas en cualquier fase de desarrollo del proyecto.
2. Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad deberá presentar la Memoria Justificativa de Actuaciones (Anexo VII) con las actuaciones llevadas a cabo y los resultados alcanzados. Éstos deberán ser los mismos que se presentaron en la memoria de solicitud de la subvención, indicando, en su caso, la justificación de las posibles desviaciones producidas, en el caso de no haber llegado a los mínimos indicados en la Memoria-Proyecto presentada en la solicitud o haber desarrollado actuaciones nuevas no previstas en el proyecto inicial.

Dieciocho. Justificación y procedimiento de reintegro.

1. A efectos de calcular el importe de la subvención, así como de la posterior liquidación y justificación de la misma, la duración efectiva de cada proyecto se cifra en 12 meses.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases, las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria realizarán la justificación a través de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la Memoria de Actuación Justificativa (Anexo VII) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos junto con la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa. Las entidades disponen del “Modelo de cuenta justificativa” disponible para su descarga en el procedimiento 4223 de la sede electrónica a los efectos de que una vez formalizado y firmado electrónicamente sea remitido con la demás documentación justificativa que se señala a continuación. (Anexo VIII).
- b) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.
- c) Boletines de Cotización del personal contratado o adscrito al proyecto abonados por la entidad beneficiaria a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

Si no se presentase certificación bancaria, en el caso de que la orden de pago o transferencia de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las



cantidades que conforman el total de la transferencia, pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado. O en su caso, cualquier forma que acredite fehacientemente que se ha producido el pago.

En el caso del RNT tendrán también valor probatorio el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera o la justificación bancaria del ingreso a la Tesorería de General de la Seguridad Social o al Tesoro Público.

3. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el trámite [“Aportación de documentación para la justificación de la subvención”](#) correspondiente a su procedimiento, (procedimiento 4223) haciendo referencia al número de expediente, los documentos justificativos del gasto indicados en el apartado 2 de este artículo. La entidad deberá especificar los documentos que se presenten, por lo que al anexar en “otros documentos” el o los documentos aportados, deberán incluirse la denominación de los mismos.

5. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional.

6. Además en el caso de que la obra o servicio superase el período máximo subvencionable, este gasto correrá totalmente a cargo de la Entidad, y sólo será gasto elegible hasta el último día del período previsto subvencionable.

7. Las bajas por incapacidad temporal del personal que desarrolle la actividad que se pudieran producir, en ningún caso podrá ser motivo de alteración sustancial en la realización de la actividad subvencionada, por lo que la entidad deberá disponer de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Por consiguiente, estas bajas no podrán ser motivo de justificación para el incumplimiento total o parcial de la realización de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los días en que la persona trabajadora presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

Diecinueve. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en las



bases reguladoras y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la subvención obtenida cuando la entidad no llevase a cabo la actuación o actividad para la que ha sido concedida.

Veinte. Normativa de referencia.

En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Pilar Valero Huéscar

(Firmado electrónicamente)



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados, en la sede electrónica de la CARM)

www.sede.carm.es. [Procedimiento 4223](#)

Deberá aportarse en cada fase la siguiente documentación. Dicha documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona responsable:

SOLICITUD:

1. Modelo de Solicitud debidamente cumplimentada según Anexo II.
2. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación de la solicitud de ayuda para el proyecto de Fomento Territorial para el que solicita la subvención.
3. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF) que corresponderá con la entidad solicitante.
4. Memoria- Proyecto según el Modelo del Anexo IV.

INICIO DE LA ACTIVIDAD:

1. Certificación inicio de actividad (Anexo VI).
2. Acta del Proceso de selección (en su caso).
3. Contrato del personal técnico seleccionado o en su caso, adscripción al proyecto del personal propio según modelo Anexo III.
4. Titulación de la persona/s contratada en el proceso de selección.
5. Autorización de acceso a datos personales de las personas encargadas de desarrollar e proyecto según modelo (Anexo V).

JUSTIFICACIÓN:

1. Memoria Justificativa de actuaciones según modelo (Anexo VII).
2. Cuenta Justificativa (Anexo VIII).
3. Recibos de salarios del personal contratado o adscrito al proyecto y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas.
4. Boletines de cotización del personal contratado o adscrito al proyecto, abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y transferencias bancarias efectuadas.



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAL TÉCNICO EN DESARROLLO LOCAL

Proced. 4223

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.

DATOS DE LA ENTIDAD:	<input type="text"/>	CIF:	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	------	----------------------

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD.

VIA	<input type="text"/>	NOMBRE	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>		
PISO	<input type="text"/>	PUERTA	<input type="text"/>	C. POSTAL	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>						
MOVIL	<input type="text"/>			EMAIL	<input type="text"/>		

3.1 DATOS TÉCNICO/A EN DESARROLLO LOCAL. (Cumplimentar solo en el caso de NO realizar proceso de selección conforme al art. 15.4 de la Orden de bases).

NOMBRE Y APELLIDOS:	<input type="text"/>	NIF/NIE:	<input type="text"/>		
FECHA DE NACIMIENTO:	<input type="text"/>	SEXO:	<input type="text"/>		
TITULACIÓN	<input type="text"/>				
FECHA INICIO CONTRATO	<input type="text"/>	FECHA INICIO PERIODO SUBVENCIONAR	<input type="text"/>	TIPO DE CONTRATO	<input type="text"/>

3.2 DATOS TÉCNICO/A EN DESARROLLO LOCAL. (Cumplimentar solo en el caso de NO realizar proceso de selección conforme al art. 15.4 de la Orden de bases).

NOMBRE Y APELLIDOS.	<input type="text"/>	NIF/NIE.	<input type="text"/>
---------------------	----------------------	----------	----------------------



FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

TITULACIÓN

FECHA INICIO CONTRATO FECHA INICIO PERIODO SUBVENCIONAR TIPO DE CONTRATO

3.3 N° DE PERSONAL TÉCNICO A DESARROLLAR EL PROYECTO

4. COSTE Y FINANCIACIÓN DEL TÉCNICO/A EN DESARROLLO LOCAL

FINANCIACIÓN	%	IMPORTE
SERVICIO REGIONAL EMPLEO Y FORMACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD SOLICITANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- - - - -

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante

6. TELÉFONO MOVIL Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES

Teléfono móvil: Correo electrónico:

04/07/2025 12:46:48 VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8419d76-584-4b95-4977-0050569b34e7



7. AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Me OPONGO para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO CON LA SOLICITUD.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se acompañan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, en nombre y representación de la entidad, le sea concedida una subvención de euros.

Firma del Representante Legal
firma electrónica

NIF:
Nombre y apellidos:

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO III. PORCENTAJE DE PARO REGISTRADO SOBRE POBLACIÓN.

	Total*	Paro Registrado**	Porcentaje
30001 Abanilla	3.724	317	8,51
30002 Abarán	8.657	449	5,19
30003 Águilas	24.436	1.803	7,38
30004 Albudeite	911	97	10,62
30005 Alcantarilla	29.439	3.051	10,36
30902 Alcázares, Los	12.670	786	6,20
30006 Aledo	708	36	5,03
30007 Alguazas	6.744	648	9,61
30008 Alhama de Murcia	15.799	965	6,11
30009 Archena	14.428	850	5,89
30010 Beniel	7.689	429	5,58
30011 Blanca	4.489	261	5,82
30012 Bullas	7.776	653	8,39
30013 Calasparra	6.650	556	8,36
30014 Campos del Río	1.392	130	9,31
30015 Caravaca de la Cruz	17.081	1.321	7,74
30016 Cartagena	142.161	13.135	9,24
30017 Cehegín	9.524	924	9,70
30018 Ceutí	8.914	700	7,85
30019 Cieza	23.145	1.545	6,68
30020 Fortuna	7.501	652	8,70
30021 Fuente Álamo de Murcia	12.700	632	4,98
30022 Jumilla	18.451	1.243	6,73
30023 Librilla	3.797	296	7,80
30024 Lorca	64.955	3.686	5,67
30025 Lorquí	5.242	441	8,42
30026 Mazarrón	22.458	1.463	6,51
30027 Molina de Segura	52.155	4.178	8,01
30028 Moratalla	4.695	511	10,89
30029 Mula	11.743	721	6,14
30030 Murcia	315.269	25.781	8,18
30031 Ojós	342	32	9,31
30032 Pliego	2.592	158	6,08
30033 Puerto Lumbreras	12.040	563	4,68
30034 Ricote	785	59	7,56
30035 San Javier	23.383	1.730	7,40
30036 San Pedro del Pinatar	18.800	1.527	8,12
30901 Santomera	11.011	682	6,19
30037 Torre-Pacheco	26.748	1.465	5,48
30038 Torres de Cotillas, Las	15.193	1.317	8,67
30039 Totana	23.589	1.174	4,98
30040 Ulea	564	42	7,36
30041 Unión, La	13.830	1.464	10,59
30042 Villanueva del Río Segura	2.740	188	6,85
30043 Yecla	23.643	2.140	9,05
REGIÓN DE MURCIA	1.040.563	80.798	7,76

Total*: Población en edad de trabajar 16-65 años. Datos Censo Anual Población 2024.
Paro registrado**: Media mensual de personas registradas como paradas en 2024

04/07/2025 12:46:48
VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8419d76-58c4-4b95-49f7-0050569b34e7



ANEXO IV. MEMORIA PROYECTO

MEMORIA –PROYECTO

Í N D I C E

1. Nombre de la Entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Objeto y finalidad del proyecto.
4. Personal técnico de desarrollo local destinado al proyecto, nivel formativo y experiencia profesional.
5. Objetivos específicos y actuaciones a desarrollar.
6. Indicadores y resultados cualitativos y cuantitativos.
7. Metodología en la evaluación de resultados.
8. Cronograma de ejecución de actuaciones.
9. Costes laborales totales anuales para la ejecución del proyecto.
10. Plan de adaptación del personal técnico contratado para el desarrollo del proyecto.



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

3. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

4. PERSONAL TÉCNICO EN DESARROLLO LOCAL DESTINADO AL PROYECTO, NIVEL FORMATIVO Y EXPERIENCIA LABORAL

Nombre y Apellidos*	Nivel Formativo	Titulación/es	Experiencia en el puesto en meses (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*En el caso de no hacer nueva selección

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA/S PERSONA/S TÉCNICA/S DEL PROYECTO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>



6. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS CUANTIFICABLES

INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS CUALITATIVOS	RESULTADOS CUANTITATIVOS

7. METODOLOGÍA EN LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

9. COSTES LABORALES TOTALES ANUALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE PERSONAL DESTINADO AL PROYECTO	Salario Bruto	Cuota S.S.	Coste total	Importe Subvención	% Subvención

10. PLAN DE ADAPTACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (opcional)

Firma del/la responsable de la Entidad

(Firmado digitalmente)

04/07/2025 12:46:48

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8419d76-58c4-fb95-49f7-0050569b34e7



ANEXO V. AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES TRABAJADOR/A

1. IDENTIFICACIÓN.

D/Dª con NIF/NIE
con domicilio en municipio de
con código postal provincia de

2. DATOS RELATIVOS AL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y profesionales relacionados con las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Convocatoria, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO a la consulta de Inscripción en la correspondiente oficina de empleo.
- ME OPONGO a la consulta de Titulación Académica.
- ME OPONGO a la consulta de datos de Identidad.
- Me OPONGO a la consulta de situación de alta laboral y vida laboral.

EN EL CASO DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONVOCATORIA.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se acompañan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Fecha y firma del trabajador/a

Fecha:

Fdo:

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO VI. INICIO DE ACTIVIDAD

Proced.: 4223
Tífn.: 012

TÉCNICO/AS EN DESARROLLO LOCAL

CERTIFICACIÓN DE INICIO

D./D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED], en representación de la Entidad [REDACTED], con CIF [REDACTED] que tiene concedida una subvención para el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local" para un total de [REDACTED] contratación/es de personal Técnico en Desarrollo Local, por importe de [REDACTED] €, aprobada por Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha [REDACTED], teniendo asignado el número de expediente [REDACTED] **COMUNICA** al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de estas acciones con fecha [REDACTED].

La persona Responsable de la Entidad

Firmado electrónicamente

Fdo.: [REDACTED]



ANEXO VII. MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES

Entidad:

Denominación del Proyecto:

Convocatoria:

Fecha inicio del proyecto:

Fecha final del proyecto:

Nº de personal técnico que ha desarrollado el Proyecto:

1.1 TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE PARTICIPACIÓN

1.2. OBJETIVOS Y ACTUACIONES DESARROLLADAS

Deben coincidir con los propuestos en la Memoria-Proyecto subvencionado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES DESARROLLADAS



1.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ALCANZADOS

Deben coincidir con los propuestos en la Memoria-Proyecto subvencionado

INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS CUANTITATIVOS	RESULTADOS CUALITATIVOS

1.4. JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE VARIACIONES EN LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN RELACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO.

En el caso de haber participado más de un profesional en el desarrollo del proyecto:

2.1. TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHAS DE PARTICIPACIÓN

2.2. OBJETIVOS Y ACTUACIONES DESARROLLADAS

Deben coincidir con los propuestos en la Memoria-Proyecto subvencionado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES



2.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ALCANZADOS

Deben coincidir con los propuestos en la Memoria-Proyecto subvencionado

INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS CUANTITATIVOS	RESULTADOS CUALITATIVOS

2.4. JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE VARIACIONES EN LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN RELACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO.

En el caso de haber participado más de un profesional en el desarrollo del proyecto:

Firma del/la responsable de la Entidad
(Firmado digitalmente)



ANEXO VIII. CUENTA JUSTIFICATIVA

Cuenta justificativa del expediente

202x-02-71-xxxx

Nombre de la entidad beneficiaria

CIF

Línea de actuación

Fomento Territorial de Empleo

Denominación de la obra o servicio

Personal Técnico en Desarrollo Local

Importe concedido

- €

Importe anticipado

- €

Referencia de autoliquidación ingresada

Importe de autoliquidación ingresada

- €

gastos imputados

Con documento de gasto nómina

- €

Diferencia a reintegrar

- €

Diferencia a reintegrar despues de autoliquidación

- €

_____ a _____ de _____ de 20____

Fecha y firma

Fdo.:



Cuenta justificativa del expediente:

202x-02-71-xxxx

PERSONAL CONTRATADO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

NOMBRE TRABAJADOR	CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL	GASTO IMPUTADO sg Revisión	MÁXIMO A IMPUTAR	GASTO IMPUTADO sg Beneficiaria	Diferencia
		-	-	-	-
		-	-	-	-



